



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 16 de diciembre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 171.- POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD Y DONARLO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SER DESTINADO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL CENTRO DE JUSTICIA DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

Tomo CCII
Número

118

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos:

400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 171

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Tultitlán, Estado de México, del inmueble ubicado en calle Isidro Fabela número 72, Barrio Nativitas, Tultitlán, Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, a donar el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Gobierno del Estado de México, para ser destinado a la Procuraduría General de Justicia donde se encuentra construido el Centro de Justicia de Tultitlán, Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. El inmueble objeto de la donación tiene una superficie de 2,172.554 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 78.84 metros con vialidad pública Isidro Fabela.

Al sur: 61.913 metros con Centro de Desarrollo Infantil número siete.

Al oriente: 30.458 metros con lote tres, resultante de la subdivisión.

Al surponiente: 45.126 metros con calle Isidro Fabela.

ARTÍCULO CUARTO. La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Tultitlán, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a ocho días de diciembre del año dos mil dieciséis.- Presidenta.- Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas.- Secretarios.- Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez.- Dip. Fernando González Mejía.- Dip. Oscar Vergara Gómez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 16 de diciembre de 2016.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Toluca de Lerdo, México a 07 de noviembre de 2016.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. “LIX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Gobierno del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una Sociedad Protegida es aquella en la cual todos sus miembros, sin importar su género, edad, nacionalidad, origen, religión, lengua, o cualquier otra característica, tienen derecho a la seguridad y a un acceso equitativo de justicia imparcial.

El derecho a la seguridad y a la justicia se fundamenta, en su concepción más básica, en la protección de la persona en contra de actos lesivos de otros individuos.

Es así, que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 dentro de su pilar número 3, denominado “Sociedad Protegida”, establece como uno de sus objetivos el fomentar la seguridad ciudadana y la procuración de justicia, fortaleciendo la estructura y capacidades de las instituciones de seguridad y procuración de justicia, a través de la creación de unidades especializadas.

Es por ello, que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México solicitó al H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, la ratificación y aprobación a través de cabildo, respecto de la donación del inmueble de

propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado de México, donde se encuentra construido el el Centro de Justicia de Tultitlán, Estado de México.

El Municipio de Tultitlán, Estado de México, es propietario del inmueble ubicado en calle Isidro Fabela número 72, Barrio Nativitas, Tultitlán, Estado de México, conocido como Lote 2, resultado de la subdivisión, el cual tiene una superficie de 2,172.554 metros cuadrados, que acredita con la escritura pública 5,891 volumen especial ciento treinta, de 30 de septiembre de 2013, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00226280.

En este orden de ideas, en sesiones de cabildo de 3 de abril de 2001, 10 de junio de 2015 y 17 de marzo de 2016 el H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, autorizó, rectificó y ratificó la donación del inmueble mencionado con anterioridad a favor del Gobierno del Estado de México, para ser destinado a la Procuraduría General de Justicia donde se encuentra construido el Centro de Justicia de Tultitlán, Estado de México y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 78.84 metros con vialidad pública Isidro Fabela.

Al sur: 61.913 metros con Centro de Desarrollo Infantil número siete.

Al oriente: 30.458 metros con lote tres, resultante de la subdivisión.

Al surponiente: 45.126 metros con calle Isidro Fabela.

Es importante señalar que por oficio 401.B(10)77.2015/2369 de 30 de septiembre de 2015, signado por el delegado del Centro INAH, Estado de México, informa que el inmueble objeto de la donación carece de valor artístico, arqueológico o histórico.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, a través del Presidente Municipal Constitucional, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para que sea el conducto ante esta H. Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa, para que, de estimarse procedente, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LIX” Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Gobierno del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Concluido el estudio de la iniciativa y suficientemente discutido por los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta del siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto que nos ocupa fue presentada a la aprobación de la “LIX” Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De conformidad con el estudio desarrollado informamos que la iniciativa de decreto propone que la Legislatura, en uso de sus facultades, autorice al H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Gobierno del Estado de México.

CONSIDERACIONES

La “LIX” Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, con fundamento en lo previsto en los artículos 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 33 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la facultan para autorizar actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad de los municipios y para desincorporar bienes inmuebles del patrimonio municipal.

Coincidimos con la iniciativa de decreto en el sentido de que una Sociedad Protegida es aquella en la cual todos sus miembros, sin importar su género, edad, nacionalidad, origen, religión, lengua, o cualquier otra característica, tienen derecho a la seguridad y a un acceso equitativo de justicia imparcial.

Asimismo, creemos también que el derecho a la seguridad y a la justicia se fundamenta, en su concepción más básica, en la protección de la persona en contra de actos lesivos de otros individuos.

Por otra parte, encontramos que la iniciativa de decreto se enmarca en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, específicamente, en su pilar número 3, denominado “Sociedad Protegida”, cuyo objetivos se encuentra el fomento de la seguridad ciudadana y la procuración de justicia, fortaleciendo la estructura y capacidades de las instituciones de seguridad y procuración de justicia, a través de la creación de unidades especializadas.

En este contexto, es por ello, que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México solicitó al H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, la ratificación y aprobación a través de cabildo, respecto de la donación del inmueble de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado de México, donde se encuentra construido el Centro de Justicia de Tultitlán, Estado de México.

Ante la solicitud, en sesiones de cabildo de 3 de abril de 2001, 10 de junio de 2015 y 17 de marzo de 2016 el H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, autorizó, rectificó y ratificó la donación del inmueble mencionado con anterioridad a favor del Gobierno del Estado de México, para ser destinado a la Procuraduría General de Justicia donde se encuentra construido el Centro de Justicia de Tultitlán, Estado de México y que cuenta con las medidas y colindancias que se expresan en el proyecto de decreto correspondiente.

De igual forma, destaca lo referido por el delegado del Centro INAH, Estado de México, en cuanto a que el inmueble objeto de la donación carece de valor artístico, arqueológico o histórico.

Advertimos que la iniciativa de decreto forma parte de la acción encaminada a favorecer la procuración de justicia en esa zona del Estado de México y estimamos que como representantes populares tenemos la obligación de respaldar este tipo de iniciativas, sobre todo, contribuyendo con el Ejecutivo Estatal y el propio Municipio, que han expresado su interés y voluntad en fortalecer la procuración de justicia, a través de esta propuesta, que además, regularizará el patrimonio inmobiliario estatal municipal.

Por las razones expuestas, evidenciado el beneficio social de la iniciativa de decreto y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos legales procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA
(RÚBRICA).

DIP. JESÚS ANTONIO BECERRIL
GASCA
(RÚBRICA).

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA POZOS PARRADO
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA
SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA
(RÚBRICA).